

CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE BECAS COMEDOR, CURSO ESCOLAR 2017/2018

1.- OBJETO

1.1. El objeto de esta convocatoria es la regulación de la concesión de becas de comedor para el curso escolar 2017/2018 destinadas a familias del Ayuntamiento de A Coruña en desventaja social y con menor poder adquisitivo, que serán incompatibles con cualquier otra ayuda de otras instituciones públicas o privadas que pudieran percibirse con la misma finalidad.

1.2. Esta convocatoria y el procedimiento para la concesión de las becas de comedor para el curso escolar 2017/2018 se regularán por las presentes bases reguladoras.

1.3. El sistema de acceso a estas becas de comedor estará supeditado a las plazas disponibles para este servicio en cada centro escolar y al presupuesto destinado a tal fin en cada convocatoria anual. El compromiso de gasto para 2017 y 2018 estará subordinado al crédito que para cada ejercicio se consigne en el presupuesto municipal.

2.- REQUISITOS

2.1. Para ser beneficiarios de las ayudas reguladas en estas Bases, los solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Estar empadronados, residir de forma efectiva en el Ayuntamiento de A Coruña y convivir con los menores de edad para los que se solicita la beca. Dado el carácter municipal de estas ayudas, este requisito deberá mantenerse durante todo el curso escolar, excepto las excepciones que serán valoradas por el personal técnico de los servicios sociales municipales.
- b) Ser el/la progenitor/a u ostentar la tutela legal del menor o menores para los que soliciten la beca, o tener concedido el acogimiento familiar de estos (base 3).
- c) Estar los menores matriculados (o tener solicitada la plaza) en centros escolares públicos o concertados del término municipal de A Coruña que cuenten con servicio de comedor en 2º ciclo de educación infantil, educación primaria, secundaria obligatoria, bachillerato y ciclos formativos de grado medio de formación profesional y formación profesional básica.
- d) No tener cumplidos los 18 años de edad con anterioridad al comienzo del curso escolar.
- e) Asistir al comedor del centro durante todo el curso escolar, a excepción de los meses de septiembre y junio que pueden tener carácter voluntario o no ofrecer el centro ese servicio. No se admitirán solicitudes en la modalidad de fijos discontinuos ni esporádicos. Excepcionalmente, se admitirá la modalidad de fijos discontinuos para el alumnado con educación combinada.
- f) No superar la renta per cápita máxima de 6.000,00€ anuales, de conformidad con el baremo establecido en la Base 9.
- g) Presentar en el plazo establecido la solicitud y toda la documentación preceptiva.
- h) Alcanzar un mínimo de 10 puntos para acceder al servicio en aplicación del baremo.
- i) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la participación en este programa, en caso de haber sido beneficiario/a de la beca el curso anterior.

2.2. Los requisitos deben cumplirse en la fecha de presentación de solicitudes y serán valorados según indique la documentación aportada en esa fecha. Las circunstancias laborales, económicas o familiares que se produzcan con posterioridad al cierre de la convocatoria no se considerarán "sobrevénidas", excepto los supuestos de la base 6.

Justicia Social y Cuidados
Servicio de Acción Social

2.3. Excepcionalmente y previo informe emitido por el personal técnico de los servicios sociales municipales, se podrán tener en consideración otros requisitos siempre y cuando la obtención de la beca de comedor sea en beneficio de los menores de la unidad familiar, o consecuencia de un proyecto de intervención con la familia solicitante. Esta excepción será aplicable también a las becas por causa sobrevenida recogidas en la base 6.

3.- DESTINATARIOS

3.1. Serán destinatarias de esta convocatoria las unidades familiares de convivencia con menores de edad a cargo, escolarizados en centros de enseñanza del término municipal de A Coruña sostenidos con fondos públicos que cuenten con servicio de comedor.

3.2. A los efectos de esta convocatoria, se considera que forman la unidad familiar de convivencia los siguientes miembros:

- Los cónyuges, tutores legales, familia de acogida o parejas de hecho.
- Los hijos mayores y menores de edad residentes en el domicilio familiar de cada uno de los progenitores.
- Los ascendientes de alguno de los cónyuges/progenitores que convivan en el mismo domicilio.
- Otras personas con lazos familiares que convivan en el mismo domicilio.

3.3. Se tendrán en cuenta las siguientes circunstancias familiares:

- a) Se entiende por *familia monoparental* el núcleo familiar compuesto por un único progenitor o progenitora que no conviva con otra persona con la que mantenga una relación análoga a la conyugal, y los hijos o hijas menores a su cargo, siempre que el otro progenitor o progenitora no contribuya económicamente a su sustento. (Ley 3/2011, de 30 de junio, de apoyo a la familia y a la convivencia de Galicia).
- b) En los supuestos de nulidad, separación o divorcio de los progenitores, el destinatario de la beca será el padre o madre que tenga atribuida la custodia del menor de acuerdo con lo establecido en el convenio regulador o sentencia judicial.
- c) En el supuesto de acogimiento, el destinatario de la beca será la persona o personas que la tengan adjudicada por resolución administrativa o auto judicial.
- d) En ningún caso podrán ser destinatarios de la beca los progenitores privados de la patria potestad de sus hijos, o si la tutela o la guarda fuera asumida por una institución pública (excepto los casos de acogimiento familiar del apartado anterior). En el caso de tener la tutela una institución pública, los menores tutelados sólo podrán ser beneficiarios de beca de comedor si se acredita que su centro escolar tiene jornada partida y la distancia entre ese centro y la residencia de acogida no aconseja el uso de transporte escolar.

3.4. Los ingresos de todos los miembros mencionados serán tenidos en cuenta a efectos de determinar la situación económica de la unidad de convivencia en los términos recogidos en estas bases.

4.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

4.1. Derechos:

Las personas beneficiarias tendrán los siguientes derechos:

- ✓ A recibir la prestación de servicio de comedor de forma continuada todos los días lectivos del mes durante el curso escolar (de septiembre a junio), siempre que el centro escolar ofrezca el servicio durante esos meses.

4.2. Obligaciones:

Las personas beneficiarias tendrán los siguientes obligaciones:

- ✓ Cumplir con lo dispuesto en estas bases y en la convocatoria correspondiente.
- ✓ La aceptación de las becas por parte de las personas solicitantes implica el compromiso de cumplir las bases de la convocatoria y las demás normas que resulten consecuencia de la misma. Mantener la escolarización de los/as menores y la asistencia al comedor escolar durante todo el curso escolar, de acuerdo con el punto 13 de la convocatoria.
- ✓ Cumplir con la normativa específica reguladora del funcionamiento de cada comedor escolar.
- ✓ Abonar puntualmente la parte del importe del servicio de comedor escolar del menor o menores no financiada por el programa municipal
- ✓ Atender los requerimientos del personal técnico de los servicios sociales municipales cuando así se le solicite, así como comunicar a estos cualquier incidencia relacionada con la concesión y gestión de estas becas, incluido el cambio de domicilio.
- ✓ Comunicar por escrito la renuncia a la beca, en el caso de producirse, y la causa que determine dicha renuncia.
- ✓ Comunicar al órgano concedente la obtención de cualquier otra beca o subvención para la misma finalidad procedente de cualquier Administración, ente público nacional o internacional o entidades privadas, desde el momento en que se tenga conocimiento de ella.
- ✓ Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar en su caso por el órgano concedente, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando la información que sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

5.- LUGAR Y PRAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

5.1. Las solicitudes deberán presentarse debidamente cumplimentadas y con la documentación indicada en la Base 8 en los Registros Generales del Ayuntamiento de A Coruña o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.2. El plazo de presentación será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña.

Las solicitudes deberán presentarse en el Impreso municipal específico para esta convocatoria, firmado por la persona solicitante (padre/madre/tutor/a) en el que se especificará el nombre del menor o menores y el centro escolar para el que se solicita la beca de comedor, acompañado de la documentación preceptiva indicada en la Base 8.

Dichos impresos serán facilitados en los Registros municipales sitos en la Plaza de María Pita, 1, Fórum Metropolitano (C/ Río de Monelos, 1), Centro Ágora (Lugar da Gramela, 17) y CCM Mesoiro (C/ Ancares, 15), en las UAS (Ágora, Cuatro Caminos, Monte Alto), y en los centros cívicos municipales. Así mismo,

también se podrá acceder a ellos a través de la sede electrónica (<https://sede.coruna.gob.es>), y de la página web (www.coruna.es/serviciosociales).

La información más detallada sobre estas becas se facilitará en los centros cívicos municipales y en el teléfono 010 de información ciudadana.

6.- BECAS POR CAUSAS SOBREVENIDAS

Podrán admitirse solicitudes fuera del plazo establecido y a lo largo de todo el curso escolar, cuando con posterioridad a la finalización de dicho plazo concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Traslado de residencia o centro escolar desde otro municipio, que se acreditará mediante la presentación de certificado escolar, inscripción en el padrón municipal u otra documentación suficientemente justificativa.
- b) Situaciones de violencia de género, que deberá acreditarse mediante la documentación judicial correspondiente.
- c) Cambios en la situación sociofamiliar que tengan como consecuencia el riesgo social de los menores, que será valorado y justificado mediante informe técnico municipal descriptivo de dicha situación. No se considerarán causas sobrevenidas los cambios en las circunstancias laborales, económicas o familiares que se produzcan con posterioridad al cierre de la convocatoria que no deriven en las circunstancias indicadas.

Estas solicitudes presentadas fuera de plazo por causa sobrevenida deberán cumplir los mismos requisitos indicados en esta convocatoria y aportar toda la documentación preceptiva. Además mediante cita previa, los solicitantes deberán acudir a su centro cívico municipal de referencia para que la posible situación sobrevenida sea valorada por el personal técnico de los servicios sociales municipales, que emitirán informe acreditativo del cumplimiento de los requisitos que se adjuntará a la solicitud.

El personal técnico de referencia indicará a los interesados la documentación que deben presentar por los medios señalados en la Base 5. Una vez recibida, y si es insuficiente o está incompleta, se requerirá al interesado para que en un plazo de 10 días hábiles subsane dicha falta o adjunte los documentos preceptivos. Transcurrido ese plazo sin que el interesado hubiera procedido a la subsanación correspondiente, dicha solicitud se entenderá desestimada.

7.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

La valoración total de la situación familiar se realizará sobre la base de la documentación actual aportada en el expediente de solicitud, sin perjuicio de que de estimarse oportuno pueda requerirse otra documentación para fundamentar la valoración.

Para poder valorar dicha situación se tendrán en cuenta los siguientes factores:

- A. Situación económica de la unidad familiar de convivencia.
- B. Situación laboral de los progenitores.
- C. Situación sociofamiliar de la unidad familiar de convivencia. (monoparentalidad, violencia intrafamiliar, familias numerosas, etc.)
- D. Situación de salud de la familia (grado de discapacidad en la unidad familiar, intolerancias alimentarias, etc.)

La puntuación total será la resultante de sumar todos los puntos de cada uno de los apartados A, B, C y D.

8.- DOCUMENTACIÓN

8.1. Es obligatoria la presentación de la documentación que se relaciona en estas bases, correspondiente a todas las personas empadronadas en el mismo domicilio, mayores de 18 años y con lazos familiares con el solicitante. La falta de presentación de estos documentos en el plazo establecido, necesarios para una valoración completa, supondrá la desestimación de la solicitud de la beca objeto de esta convocatoria.

8.2. Cuando no sea posible aportar la documentación requerida por razones ajenas al solicitante, dicha falta podrá ser subsanada mediante declaración responsable, siendo esta circunstancia objeto de valoración por los servicios sociales municipales. En ningún caso esta declaración responsable sustituirá a documentos de obligada presentación y que deban obrar en poder de los solicitantes.

8.3. Cuando en el plazo establecido se presenten justificantes de haber solicitado alguna documentación necesaria para la valoración de las solicitudes, los documentos pendientes se presentarán en los Registros municipales en cuanto sean recibidos.

8.4. Documentación:

- A. Impreso de "Solicitud" municipal de la beca de comedor completamente cubierto, en el que se especificará, además de los datos personales y de contacto de la persona solicitante, el nombre de los/las menores para los que se solicita la beca y su centro escolar.
- B. Declaración responsable firmada con compromiso de cumplimiento de obligaciones y de residencia efectiva en el término municipal de A Coruña con los/las menores para los que se solicita la ayuda de comedor escolar. (Anexo 1).
- C. Fotocopia del NIF/NIE/Pasaporte en vigor de cada miembro de la unidad familiar mayor de edad. Sólo en el caso de no autorizar su consulta.
- D. Fotocopia completa del Libro de familia, o en su caso, documentación que lo sustituya.
- E. Fotocopia del carnet o certificado de familia numerosa actualizado, en su caso. Sólo en el caso de no autorizar su consulta.
- F. Justificante de empadronamiento y convivencia. Sólo en el caso de no autorizar su consulta.
- G. Datos tributarios del año 2015, en poder de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de todas las personas empadronadas en el mismo domicilio mayores de 18 años y con lazos familiares. Las personas no obligadas a declarar presentarán igualmente dicha autorización. Sólo en el caso de no autorizar su consulta.
- H. Informe de vida laboral, completo y actualizado, expedido por la Tesorería de la Seguridad Social u organismo que corresponda en el caso de personal funcionario.
- I. Justificantes de ingresos:
 - a) Trabajadores/as en activo:
 - a.1. Trabajadores/as por cuenta ajena: fotocopia de las 3 últimas nóminas
 - a.2. Trabajadores/as autónomos: Declaración trimestral del IRPF y del IVA, de los dos últimos trimestres, y, el resumen anual del 2016. En caso de sociedades, copia del impuesto de sociedades del año 2016.
 - b) Pensionistas: justificante de la pensión mensual. Sólo en el caso de no autorizar su consulta.
 - c) Demandantes de empleo con prestación/subsidio: certificado de prestaciones del SEPE/INEM de los últimos 3 meses, con indicación de la cuantía mensual que corresponda y período reconocido. Sólo en el caso de no autorizar su consulta.
 - d) Demandantes de empleo sin prestación: certificado del SEPE/INEM de no percibir ayuda. Sólo en el caso de no autorizar su consulta.
 - e) Perceptores/as de RISGA o de Renta Social Municipal: Justificante de la cuantía mensual actualizada y copia del documento de notificación de la concesión.
 - f) Otras prestaciones: certificados emitidos por las administraciones correspondientes (Xunta, Seguridad Social, etc.) relativos a cualesquiera otras prestaciones: prestación por hijo/a a

cargo, pensiones no contributivas, salario de la libertad, etc. Sólo en el caso de no autorizar su consulta.

- J. Situación familiar de los padres o tutores:
- a) En caso de separación o divorcio: copias de la sentencia y/o del convenio regulador actualizados, que especifique la cuantía de la pensión de alimentos.
 - b) En caso de uniones de hecho separadas con hijos reconocidos en el libro de familia o documento de análogo carácter: copia de la sentencia de asignación de guarda y custodia, y cuantía de la pensión de alimentos. De no aportarse dichos documentos se entenderá que no existe separación de hecho, por lo que ambos progenitores deberán presentar todos los documentos laborales y económicos exigidos a cada miembro de la unidad familiar.
 - c) En situaciones de impago en los dos casos anteriores (a y b), se presentará copia de la solicitud de ejecución de sentencia presentada ante el Juzgado o justificante de inicio de las actuaciones. De no presentar dicha documentación se considerará que la cuantía por pensiones compensatorias o de alimentos establecida inicialmente se está percibiendo, computando esas cantidades como ingresos efectivos.
 - d) En el caso de menores en situación de guarda y custodia compartida: justificantes de ingresos de ambos progenitores, que serán valorados según el tipo de custodia: quincenal, semestral, anual...
 - e) En caso de acogimiento familiar de los/las menores: copia de la resolución, auto judicial y/o contrato de acogimiento con indicación de la cuantía establecida, de ser el caso. O del inicio de dichas actuaciones.
 - f) Otras situaciones: serán valoradas por el personal técnico de los servicios sociales municipales
- K. Certificados de discapacidad, con un mínimo certificado del 33%, de los miembros de la unidad familiar de convivencia emitido por el organismo competente, sólo en el caso de no autorizar su consulta. O, equivalente en el caso de haber sido emitido por otra comunidad autónoma distinta a Galicia.
- L. En casos de intolerancias alimentarias, informe médico actual en el que se especifique el nº de colegiado y el tipo de intolerancia y la dieta que se precise.
- M. En caso de existencia de malos tratos en la unidad familiar de convivencia que hayan tenido lugar en los últimos 3 años a contar desde la publicación de esta convocatoria: acreditación de la situación de violencia de género, según recoge el art. 5 de la Ley gallega para la prevención y el tratamiento integral de la violencia de género (Ley 11/2007, de 27 de julio).
- N. En caso de tener Educación Combinada, certificado de la Consellería de Educación, en el que especifique este tipo de educación y centros educativos en los que se va a cursar.
- O. Justificantes del pago de alquiler/hipoteca. Estos documentos serán necesarios si se quiere acceder a los beneficios indicados en la Base 9.
- P. En caso de incompatibilidad horaria por motivos laborales o formativos: certificación de la empresa contratante o del centro de formación en el que constará el horario laboral/formativo de duración estable y no puntual. Si hay dos progenitores o convivientes, la incompatibilidad debe acreditarse para ambos. Estos documentos serán necesarios si se quiere acceder a los beneficios indicados en la Base 9.

9.- BAREMO

Las solicitudes serán valoradas según el siguiente baremo:

A) Situación económica de la unidad familiar de convivencia

1.- Para el cálculo de esta puntuación se tendrán en cuenta los ingresos netos anuales de todos los integrantes de la unidad familiar de convivencia definida en la Base 3 de esta convocatoria. Cuando dos o

Justicia Social y Cuidados
Servicio de Acción Social

más unidades familiares de convivencia residen en un mismo domicilio, y soliciten becas independientes, serán valoradas en aplicación del baremo correspondiente, contando el alquiler dividido entre tantas unidades familiares como convivan en el mismo domicilio

* *RPC: Ingresos netos anuales de la unidad familiar de convivencia, divididos entre el nº de miembros de dicha unidad familiar*

2. En el cálculo de esta capacidad económica se descontarán gastos de alquiler o hipoteca de vivienda habitual hasta un máximo anual de 3.000,00€ previa presentación del último recibo de alquiler o hipoteca. Dicho recibo deberá estar emitido por el/la titular de esa propiedad o banco que formalizó el préstamo. En el caso de hipotecas, se descontarán sólo aquellas en las que se acredite, mediante referencia catastral, que el recibo de la hipoteca se corresponde con la vivienda de residencia y empadronamiento de la unidad familiar.

Si la unidad familiar de convivencia percibe ingresos por alquiler de otra/s vivienda/s de su propiedad, no podrán beneficiarse del descuento por alquiler/hipoteca de la indicada como su residencia habitual.

Los ingresos del resto de convivientes sin lazos familiares serán tenidos en cuenta para contabilizar los gastos de alquiler o hipoteca, estando obligados a presentar la documentación acreditativa.

A.- SITUACIÓN ECONÓMICA <i>(Renta per cápita anual –RPC*)</i>	PUNTUACIÓN
0€ - 3.000€	10 PUNTOS
3.001€ - 4.000€	9 PUNTOS
4.001€ - 5.000€	8 PUNTOS
5.001€ - 6.000€	7 PUNTOS
Más de 6.001€	0 PUNTOS
	TOTAL A:
B.- SITUACIÓN LABORAL	
Trabajan ambos progenitores	1 PUNTO
Trabaja uno de los progenitores	0,5 PUNTOS
Incompatibilidad horaria de ambos progenitores	1 PUNTO
	TOTAL B:
C.- SITUACIÓN SOCIAL	
Monoparentalidad	1 PUNTO
Progenitor/a solicitante separado/a o divorciado/a (hasta un máximo de 1 punto)*	0,5 PUNTOS
Violencia de género (últimos tres años)	1 PUNTO
Familias numerosas	1 PUNTO
	TOTAL C:
D.- SITUACIÓN SALUD	
Intolerancias alimentarias	1 PUNTO
Existencia de problemas graves de salud física y/o psíquica del menor beneficiario (se multiplicará por el nº de menores afectados)	1 PUNTO
Existencia de problemas graves de salud física y/o psíquica de alguno de los	1 PUNTO

progenitores, tutores legales o de algún otro miembro de la unidad de convivencia (hasta un máximo de 2 puntos) (**)	
	TOTAL D:
	TOTAL (A+B+C+D):

(*) Se puntuará con 0.5 el primer libro de familia. El segundo y siguientes con 0.25 puntos, hasta un máximo de 1 punto.

(**) Se otorgará 1 punto por cada persona mayor de 18 años, que lo acredite, hasta un máximo de 2 puntos.

10.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y CUANTÍA DE LAS BECAS

10.1. Para ser beneficiario de las becas de comedor deberá obtenerse 10 o más puntos en la valoración efectuada prevista en estas Bases, además de existir crédito suficiente en la aplicación presupuestaria asignada.

10.2. Las becas se irán concediendo a las familias con mayor puntuación hasta agotar el crédito disponible. Las familias que obtengan una puntuación de 10 o más puntos y que no puedan ser beneficiarias de beca por agotarse los fondos disponibles, quedarán en lista de espera ordenada de mayor a menor puntuación. De existir más disponibilidad presupuestaria se podrá incrementar el número de becas.

Las solicitudes que provengan de situaciones posteriores a la finalización del plazo de presentación de solicitudes (Base 6 de esta convocatoria) también se incluirán en esta lista de espera y ocuparán, según la puntuación alcanzada, el lugar que les corresponda.

10.3. Siempre que se cumpla el requisito de tener servicio de comedor escolar, los menores beneficiarios de beca de comedor escolarizados en centros públicos de educación infantil y primaria (CEIP), institutos de enseñanza secundaria (IES) o centros de educación especial sostenidos total o parcialmente con fondos públicos (CEE), podrán beneficiarse de la gratuidad de ese servicio al cubrir la beca de comedor la totalidad de su coste. Dicha gratuidad se mantendrá siempre que, de existir un cambio de centro escolar, el nuevo centro de destino continúe siendo un centro público con servicio de comedor. De ser concertado, deberá asumir la diferencia del coste del precio de comedor como se indica en el siguiente apartado.

En el caso de estar matriculado en un centro sostenido parcialmente con fondos públicos (centro privado concertado), la cuantía de la beca de comedor será de 80€ como máximo. Será por cuenta de las familias beneficiarias de las becas de comedor hacer frente a la diferencia que exista entre la beca concedida y el precio del mismo.

Con carácter excepcional, el personal técnico de los servicios sociales municipales podrá proponer mediante informe técnico que así lo justifique, el incremento del coste financiado por el ayuntamiento de las becas de comedor concedidas hasta una cuantía máxima de 98€/mes, siempre que la familia obtenga 10 puntos en el baremo económico.

El Ayuntamiento abonará la cuantía establecida por la beca de comedor directamente al centro escolar o empresa que lo gestione, nunca directamente a la persona solicitante. La beca de comedor no cubre gastos de seguro de comedor o cuotas de alta en las AMPAS, si los hubiere, que serán por cuenta de las familias beneficiarias.

10.4. En caso de empate en el total de puntos obtenidos y para adjudicar las becas, se tendrá en cuenta la puntuación obtenida en los siguientes criterios de valoración:

- 1º. Número de beneficiarios por solicitante, teniendo preferencia las solicitudes para dos o más hermanos
- 2º. Mayor puntuación en el apartado A de valoración de la situación económica de la unidad familiar de convivencia
- 3º. Mayor puntuación en el apartado B de valoración de la situación laboral de los padres o tutores legales de los/las menores.
- 4º. Mayor puntuación en el apartado C de valoración de la situación social de la unidad de convivencia del menor/es.
- 5º. Mayor puntuación en el apartado D de valoración de la situación de salud de la unidad de convivencia del menor/es

11.- TRAMITACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LAS SOLICITUDES

Desde el Programa municipal de trabajo con familias, con el visto bueno de la jefa de servicio de Acción Social, se emitirá informe con propuesta de resolución provisional. El órgano competente, por delegación de la Junta de Gobierno Local, adoptará la resolución provisional.

La resolución provisional se publicará en el Tablón de Anuncios y Edictos del Ayuntamiento, sito en la Casa Consistorial, Plaza de María Pita nº 1, en las oficinas de los Registros municipales situados en la Plaza de María Pita, nº 1, el Fórum Metropolitano (Calle Río de Monelos, nº 1), el Centro Ágora (Lugar da Gramela, nº 17) y el Centro Cívico Municipal de Mesoiro (Calle Ancares, nº 15), en los tabloneros de anuncios de los Centros Cívicos Municipales, en la página web municipal del área de los servicios sociales municipales (www.coruna.es/serviciosociales) y en el teléfono de información ciudadana 010.

A estos efectos el Tablón de Anuncios y Edictos del Ayuntamiento de A Coruña podrán consultarse en la sede electrónica del mismo en la siguiente dirección web:

<https://sede.coruna.gob.es/opensiac/action/infopublica?method=enter&edictos=true>

En la relación provisional se reflejarán las solicitudes no admitidas por incumplir requisitos, las admitidas a trámite completas y las admitidas que deberán subsanar o completar documentación. Los interesados cuyas solicitudes estén pendientes de subsanación tendrán un plazo de 15 días hábiles para presentar la documentación, advirtiendo en este último caso que, de no subsanar en plazo, quedarán denegadas. Las personas beneficiarias de RISGA o Renta Social Municipal deberán presentar la documentación que se indique en la relación provisional, quedando exentas de incluir aquella documentación que ya obre en poder de los servicios sociales municipales. Las reclamaciones presentadas a la relación provisional de solicitudes se considerarán resueltas con la publicación de las listas definitivas.

La resolución definitiva que se adopte y la relación de solicitudes admitidas serán publicadas en la misma forma que la resolución provisional. Estas publicaciones sustituirán a la notificación en los términos que se establecen en los artículos 45.1.a) y 45.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

Tanto las listas provisionales como las definitivas se publicarán únicamente con el número del documento de identidad de las personas solicitantes, para salvaguardar la identidad de los beneficiarios y solicitantes (Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).

Cuando se acredite que la persona solicitante tiene la condición de víctima de violencia de género con orden de protección, la publicación en el tablón de anuncios será sustituida por la notificación individual, cuando así se solicite por la persona interesada en su solicitud, según lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley Orgánica 30/1992 mencionada anteriormente, y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

12.- CONDICIONES E INICIO DEL SERVICIO

Publicadas las listas definitivas en el Tablón de Anuncios y Edictos del Ayuntamiento de A Coruña, las personas solicitantes que resulten beneficiarias de las becas están obligadas a presentarse en el centro cívico municipal que les corresponda, dónde se les facilitará el Anexo 2 que se adjunta a estas Bases.

Este Anexo 2, una vez cumplimentado y firmado por las personas solicitantes que resulten beneficiarias de las becas y sellado por el centro cívico municipal de referencia, deberá presentarse posteriormente en el correspondiente centro educativo y en el plazo de 10 días hábiles desde la fecha de inicio del servicio del comedor en el mes de septiembre del año de inicio del curso escolar. La firma de este documento (Anexo 2) implica la aceptación de la beca concedida por parte la persona solicitante.

La presentación de este documento (Anexo 2) es obligatoria para ser persona beneficiaria de la beca comedor. El no presentar este documento, en tiempo y forma, es motivo de baja inmediata, tal y como establece el apartado 13.2.d) de las presentes Bases reguladoras.

13.- BAJA EN EL SERVICIO

13.1. Respecto de la ausencia del/la menor beneficiario/a del comedor, se distinguirá entre:

- a) Desistimiento, es decir, la baja voluntaria del beneficiario en el Programa por renuncia expresa de sus padres o tutores mediante presentación del Anexo 3 cubierto y firmado.
- b) Suspensión temporal del servicio por motivos médicos o similares, que serán valorados por los servicios sociales municipales tras revisión de los informes médicos correspondientes o documentación aportada, y acreditarán la pertinencia o no de la continuidad en el servicio.
- c) Ausencia no comunicada a los servicios sociales municipales. La comunicación de ausencia al centro escolar/comedor no se considera suspensión temporal, por lo que será baja por incumplimiento de las bases de la convocatoria.
- d) Baja del programa, según se establece en los apartados del punto siguiente.

13.2. Se podrá revocar la concesión de la beca otorgada (y por tanto será baja del programa) en cualquier momento del curso escolar si se produce alguno de los siguientes supuestos:

- a) El incumplimiento de alguna de las condiciones o requisitos establecidos en estas bases.
- b) No comunicar a los servicios sociales municipales la ausencia del/la menor en el servicio de comedor, tanto si ésta es temporal o no.
- c) La ocultación de información si ésta ha resultado determinante para la concesión de la ayuda.
- d) No realizar los trámites necesarios para el inicio del servicio en el plazo previsto.
- e) El mal uso del servicio, entendiéndose como tal el mal comportamiento en el comedor que impida o perjudique el desarrollo normal de la comida y provoque la expulsión del servicio según las normas de régimen interno del centro escolar para ese servicio.
- f) La alteración de las circunstancias que motivaron su concesión.
- g) La falta de asistencia continuada o intermitente al comedor más de 15 días lectivos, salvo las excepciones contempladas en el punto 1.b) de esta misma base.
- h) El impago de 2 cuotas mensuales, seguidas o alternas, por parte de las familias.

13.3. El abono de la cuota del comedor correspondiente a la familia no implica la reserva de plaza ni exime de la asistencia al colegio y al comedor.

14.- RECURSOS

14.1 Las presentes Bases reguladoras y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas podrán ser impugnados por los interesados en los casos y forma prevista en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las reclamaciones contra las listas provisionales y los recursos contra las listas definitivas se registrarán por lo establecido en estas Bases reguladoras. Las reclamaciones y los recursos que resulten estimados no tendrán, en ningún caso, carácter retroactivo.

14.2. De acuerdo con lo establecido en los artículos 30.4 y 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, el plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes, y este se computará a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación del acto de que se trate. Dicho plazo concluirá el mismo día en que se produjo la notificación y/o publicación en el mes de vencimiento. Si en el mes de vencimiento no hubiera día equivalente a aquel en que comienza el cómputo, se entenderá que el plazo expira el último día del mes, y cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

El plazo para la presentación de los recursos contra la aprobación de la presente convocatoria y las bases reguladas de las misma comienza a computarse a partir del día hábil siguiente a la publicación de dicha convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia de A Coruña.

El plazo para la presentación de las reclamaciones contra las listas provisionales comienza a computarse a partir del día hábil siguiente a la publicación de dichas listas provisionales en el Tablón de Anuncios y Edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento de A Coruña.

El plazo para la presentación de los recursos contra las listas definitivas comienza a computarse a partir del día hábil siguiente a la publicación de dichas listas definitivas en el Tablón de Anuncios y Edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento de A Coruña.

A estos efectos el Tablón de Anuncios y Edictos del Ayuntamiento de A Coruña podrán consultarse en la sede electrónica del mismo en la siguiente dirección web:

<https://sede.coruna.gob.es/opensiac/action/infopublica?method=enter&edictos=true>

A estos efectos el Boletín Oficial de la provincia de A Coruña podrán consultarse en la sede electrónica del mismo en la siguiente dirección web:

http://bop.dicoruna.es/bopportal/?utm_source=dicoruna&utm_medium=banner&utm_campaign=BOP

El plazo para la presentación de los recursos contra las resoluciones de las solicitudes de becas por causas sobrevenidas comienza a computarse a partir del día hábil siguiente a su notificación a las personas solicitantes.

14.3. La resolución del procedimiento pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma cabrá la interposición de recurso contencioso-administrativo. No obstante, los interesados podrán, con carácter potestativo, presentar recurso de reposición ante el propio órgano que dictó la resolución en el plazo de un mes, en cuyo caso el plazo para la presentación del recurso contencioso administrativo empezará a contarse desde la notificación de la resolución desestimatoria, si fuere expresa, o después de su



Justicia Social y Cuidados
Servicio de Acción Social

desestimación tácita, que se producirá si en el plazo de un mes no se resuelve el recurso de reposición interpuesto (Ley 39/2015, del 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

15.- DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

De conformidad con el establecido en el artículo 5 de la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, los datos personales facilitados por las personas solicitantes quedarán registrados en un fichero de titularidad del Ayuntamiento de A Coruña con el objeto de gestionar el presente procedimiento. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición a los datos personales de estos ficheros se podrán ejercer ante lo Registro General del Ayuntamiento de A Coruña (Pza. María Pita, nº1, 15001, A Coruña), en los términos establecidos en los artículos 15, 16 y 17 de la citada Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

ANEXO 2

**MODELO DE ACEPTACIÓN DE LAS BECAS COMEDOR
Y COMUNICACIÓN AL SERVICIO DE COMEDOR DEL CENTRO ESCOLAR**

Impreso para entregar a los responsables del servicio de comedor del centro escolar en el que estén matriculados los/las menores.

Este documento no tendrá validez sin el sello del Centro Cívico Municipal

Persona solicitante:

Apellidos y nombre: _____

DNI nº: _____

- Acepto la beca de comedor para el curso 2017-2018, para los/las menores:

1.-
2.-
3.-
4.-
5.-
6.-

ESCOLARIZADOS EN : (*)	<input type="checkbox"/> CEIP:
	<input type="checkbox"/> CEE:
	<input type="checkbox"/> IES:
	<input type="checkbox"/> CPR:
	Tienen beca concedida de: 80€ <input type="checkbox"/> 98€ <input type="checkbox"/>

Fecha prevista de incorporación (*): Septiembre/2017 Octubre/2017

(*) Marcar con una "X" lo que proceda.

A Coruña, de de 20.....

Firma de la persona solicitante:

Sello del Centro Cívico Municipal:

ANEXO 3

MODELO DE DESISTIMIENTO DE LAS BECAS COMEDOR

D./D.ª..... con DNI/NIE/pasaporte nº
....., y domicilio en A Coruña, en la dirección

CP, del municipio de en calidad de padre/madre/tutor
(*indicar lo que proceda*) de los menores:

.....
.....
.....

que son beneficiarios/as del programa de beca comedor municipal, curso 2016-2017 en el centro escolar:

.....

Por la presente COMUNICO a los servicios sociales del Ayuntamiento de A Coruña que los menores arriba mencionados dejan de asistir al comedor escolar para el que tenían concedida beca municipal, a partir del
.....(*indicar fecha*), por el motivo que se indica:

.....
.....
.....
.....

A Coruña, de de 20.....

Firma del declarante,